

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-049951- -00003-0000

Fecha: 2016-05-19 16:42:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCF
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

A-S

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.-RESVERLOGIX CORP.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional
PCT para "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN
ROSUVASTATINA Y 2-(4-(2-HIDROXIETOXI)-3,5-DIMETILFENIL)-5,7-
DIMETOXIQUEINAZOLIN-4(3H)-ONA".-Clase A61K 31/517.-Expediente
número 16-049.951.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación por fijación en lista de Marzo 22, 2016.

2. Con el fin de dar respuesta al **Oficio No. 2759** emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formuladas por ese Despacho:

3. **TÍTULO DE LA PRESENTE SOLICITUD.**

Primeramente, tomando en consideración lo mencionado por el Señor Examinador con respecto al título de la solicitud en estudio, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un nuevo título que se lee como sigue:

"COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN ROSUVASTATINA Y 2-(4-(2-HIDROXIETOXI)-3,5-DIMETILFENIL)-5,7-DIMETOXIQUEINAZOLIN-4(3H)-ONA"

Así pues, me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada, ya que el nuevo título es claro y define adecuadamente el objeto de la solicitud.

4. **PODER.**

Por otro lado, atendiendo el requerimiento del Señor Examinador, me permito adjuntar al presente memorial el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

5. **DESCRIPCIÓN.**

Ahora bien, en relación con lo señalado por el Señor Examinador en cuanto a que: «*La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que el experto en la materia pueda ejecutarla (o reproducirla), porque no se demuestra el desarrollo de composiciones farmacéuticas que comprendan rosuvastatina y 2 - (4 - (2 - hidroxietoxi) - 3, 5 - dimetilfenil) - 5, 7 - dimetoxiquinazolin - 4 (3H) - ona, sino que el desarrollo de la solicitud consiste en la administración de estos dos compuestos activos en dos composiciones separadas y su efecto para disminuir la formación de placas de ateroma, de acuerdo con lo mencionado en los ejemplos*», me permito resaltar que la descripción de la solicitud en estudio proporciona amplio soporte para la administración de rosuvastatina y 2-(4-(2-hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona para tratar la aterosclerosis (véanse las páginas 22 a 25).

De esta manera, me permito destacar que sería experiencia rutinaria en la técnica administrar estos dos ingredientes activos por separado, o en la misma composición, para lograr los efectos terapéuticos deseados. El Señor Examinador no ha proporcionado ninguna razón por la cual una persona normalmente versada en la materia no tendría una expectativa razonable de que estos dos compuestos pudieran ser formulados en la misma composición y aún tendrían el efecto terapéutico deseado. Así pues, amablemente me permito solicitar a ese Despacho que la objeción a este respecto sea retirada.

6. **MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Por otra parte, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al originalmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio arriba mencionado.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que se refiere a las composiciones farmacéuticas objeto de la presente invención, de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- ✓ **Nuevas reivindicaciones 1 a 4, 6, 7, 9, 10, 12 a 14 y 16** : corresponden a las reivindicaciones 1 a 4, 5, 6, 7, 8, 9 a 11 y 12 del capítulo reivindicatorio originalmente presentado respectivamente.
- ✓ **Nuevas reivindicaciones 5, 8, 11, 15:** corresponden a nuevas reivindicaciones, las cuales encuentran sustento en, por ejemplo, las páginas 3, 4, 16 a 18 y la Figura 8 de la descripción de la presente solicitud.

De acuerdo a lo anterior, me permito señalar que la reivindicaciones **13 a 68** del capítulo reivindicatorio originalmente presentado fueron **eliminadas** del documento modificado, dentro de las que se incluía la materia no patentable señalada por el Señor Examinador. Asimismo, me permito aclarar que el orden de enumeración y dependencia de las nuevas reivindicaciones se ha reajustado de conformidad con las modificaciones previamente descritas.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 16 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales de las composiciones farmacéuticas objeto de la presente solicitud, las cuales cuentan con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

7. **PAGO DE TASAS.**

Finalmente, con respecto al señalamiento del Señor Examinador acerca de la necesidad de que se cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, y teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 6 del presente memorial, me permito adjuntar el recibo de pago expedido por esa Superintendencia que acredita el pago de la tasa adicional por las reivindicaciones 11 a 16.

8. Anexo al presente memorial, me permito presentar los siguientes documentos:

- (i) Recibos número 16-0045973 y 16-0040197, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acreditan el pago por las reivindicaciones **11 a 16**;
- (ii) Copia de las páginas **27 a 29** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por **16 reivindicaciones** y que reemplaza al originalmente presentado ante ese Despacho; y
- (iii) Copia del documento de Poder.

9. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

10. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

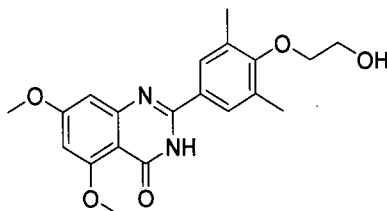
T.P. 53.215

Dirección para Notificaciones: **notificacionespatentes@lloredacamacho.com**

REIVINDICACIONES

Se reivindica lo siguiente:

1. Una composición farmacéutica que comprende rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 2-(4-(2-hidroxietoxi)-3,5- dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona:



o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.

2. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 5-20 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 100-300 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
3. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 5 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 100 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
4. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 5 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 200 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
5. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 5 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 300 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.

6. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 10 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 100 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
7. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 10 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 200 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
8. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 10 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 300 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
9. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 15 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 100 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
10. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 15 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 200 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
11. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 15 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 300 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
12. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 20 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 100 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.

13. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 20 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 200 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
14. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 20 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 300 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
15. La composición farmacéutica de la reivindicación 1, que comprende 40 mg de rosuvastatina o una sal farmacéuticamente aceptable de esta y 100-300 mg de 2-(4-(2- hidroxietoxi)-3,5-dimetilfenil)-5,7-dimetoxiquinazolin-4(3H)-ona o una sal farmacéuticamente aceptable de esta.
16. La composición farmacéutica de cualquiera de las reivindicaciones 1-15, donde la sal farmacéuticamente aceptable de rosuvastatina es rosuvastatina cálcica.

Los abajo firmados,

RESVERLOGIX CORP.

con domicilio en

300, 4820 Richard Road SW, Calgary, AB T3E 6L1, Canadá

nombramos por el presente a ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, domiciliadas en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, Calle 72 No. 5-83, piso 6o., nuestras representantes legales y verdaderas en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1o. del artículo 543 del decreto 410 de 1971.

Las doctoras ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, o los apoderados que cualquiera de ellas designe, quedan especialmente facultados para representarnos ante las autoridades colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, recursos y presentar desistimientos; formular descripciones, enmiendas, limitar el alcance de las solicitudes, presentar oposiciones y apelaciones; instaurar cancelaciones, renunciar total o parcialmente a los registros, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores, dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición, pasando los antecedentes a los tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos representantes y/o los apoderados que cualquiera de ellas nombre hicieren en nuestro beneficio.

Asimismo, facultamos a las doctoras ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, para solicitar en la Oficina de Propiedad Industrial la protocolización de este documento y de cualquier poder que cualquiera de ellos otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado,

The undersigned, *Brad Cann*

domiciled at *Calgary, Alberta, Canada*

hereby appoint, ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, of Bogota, Colombia, with offices in said town, Calle 72 No. 5-83, Sixth Floor, our true and legal representatives in Bogotá, with power to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents, so as to comply with paragraph 1o. of article 543 of decree 410 of 1971.

Doctors ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, or the agents by any one of them appointed, are especially empowered to represent us before the administrative, judicial or police authorities of Colombia, in all proceedings pertaining to industrial property, for which purpose we authorize them to take before the said authorities all the necessary steps for the said end; to file petitions, declarations, claims, recourses and withdrawals, to draw up specifications; to file amendments, to limit the scope of applications, file oppositions; file cancellations total or partially waive registrations, to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive proper receipts, to comply with all other requirements and, in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition, where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on our behalf, as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to make arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect, to appeal and, in short, with all such further powers as may be required, and we hereby declare from now on as valid and good all that said representatives and/or the agents by any one of them appointed may do for our benefit.

We also authorize doctors ALICIA LLOREDA y/o ANA MARIA CASTRO y/o TATIANA CARRILLO, to apply for protocolization of this document and of any power of attorney by any one of them conferred in our name, before the Office of Industrial Property.

Given and signed this *23. March 2016*

Brad Cann

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0045973

Bogotá D.C., Mayo 11 de 2016 - 16:29:03

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	715484840	11/05/2016	1.020.140.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
5 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	40.000.00	200.000.00
			\$200.000.00

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-049951- -00003-0000

Fecha: 2016-05-19 16:42:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Mayo 11 de 2016 - 16:29:05

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0040197

Bogotá D.C., Abril 26 de 2016 - 11:46:58

RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.

NI 830.022.145

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	715512265	26/04/2016	5.432.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	40.000.00	40.000.00
			\$40.000.00

SON: **CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-049951- -00003-0000

Fecha: 2016-05-19 16:42:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 8

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Abril 26 de 2016 - 11:47:03